

CEM/amv

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Providencia, a **18 OCT. 2001** entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963 y la Empresa "AVB TRADING LIMITADA", representada por don **ANDRE VAN BAVEL**, chileno, casado, ingeniero económico agrario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, AVB TRADING LIMITADA, da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Providencia para quien acepta su representante don Cristián Labbé Galilea una bodega de 80 mt<sup>2</sup>, ubicada en el inmueble de calle San Fco. de Borja N°1368, Comuna de Estación Central, con el objeto de guardar en ella los elementos pertenecientes a los Programas "Fiesta Dieciochera" y "Navidad".-

**SEGUNDO.-** La renta del arrendamiento será de 11,2 U.F. más IVA mensual, que se pagará por mes vencido, de acuerdo al valor de la UF. del día de pago. La Municipalidad entregará a la arrendadora una garantía equivalente a la renta de un mes.-

**TERCERO.-** El plazo de arrendamiento será de un año a contar del 18 de Octubre de 2001.-

**CUARTO.-** Corresponderá a la Dirección de Seguridad Vecinal la supervigilancia del contrato.-

**QUINTO.-** Sólo podrán ingresar a la bodega las personas que la Municipalidad haya designado para tal efecto.-

**SEXTO.-** Para que la Municipalidad pueda retirar el total de sus productos o especies, es requisito que tenga sus pagos al día.

En caso de incumplimiento del contrato, transcurridos seis meses, se faculta a la empresa para enajenar los bienes depositados en las bodegas, y con el producto de su venta la empresa se hará pago, primeramente de la deuda, liquidando el saldo, si lo hubiere, a la arrendataria.- Para tal efecto otorga a la empresa, mediante este contrato el mandato comercial irrevocable correspondiente.

**SEPTIMO.-** La Municipalidad si lo estima necesario y/o conveniente, contratará seguros por los riesgos que puedan sufrir las especies guardadas en bodega por lo que libera de toda responsabilidad a la arrendadora AVB Trading Ltda., respecto de los bienes almacenados en la misma.-

**OCTAVO.-** Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar en los siguientes casos : a) Por quiebra o insolvencia de la Empresa; b) Por mútuo acuerdo entre las partes y d) Por

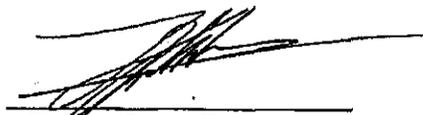
incumplimiento de la Empresa a las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas que establece la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.

NOVENO.- Todos los gastos, derechos e impuestos que gravan el presente contrato, serán de cargo de la Empresa.-

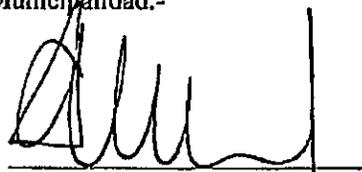
DECIMO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se firma en dos originales y se fotocopian cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Municipalidad.-

P.P.



Sr. Rep. Legal Empresa



Sr. Alcalde I. Municipalidad